

**ACTA DE INSTALACIÓN DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL  
CONSEJO CIUDADANO DE CONSULTA Y SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA JOVEN EN EL  
ESTADO**

En cumplimiento a lo que mandata la Ley de la Juventud del Estado de Colima, en su capítulo tercero; el día jueves 16 de junio del año 2016, en las instalaciones de la Secretaría de la Juventud, “Salón de usos múltiples” ubicado en la Calle Maclovio Herrera número 138, Colonia Centro, de esta Ciudad de Colima; siendo las 17 (diecisiete) horas, se reunieron las y los integrantes de dicho Consejo, previa invitación a fin de celebrar la primera sesión ordinaria.

Habiendo quórum legal, se procedió al a instalación de la sesión, atendiendo el orden del día que en el primer punto se indicaba su lectura. Acto seguido, se procedió a la Toma de Protesta de las y los integrantes del Consejo, por lo que el Lic. Héctor Gerardo García Munguía, Secretario de la Juventud expresó:

**Integrantes del Consejo Ciudadano de Consulta y Seguimiento de la Política Joven en el Estado:**

*“Protestan guardar y hacer guardar la Constitución General de la República y las leyes que de ella emanen, la particular del Estado y demás legislación estatal, así como desempeñar leal y patrióticamente su cargo de Consejeras y Consejeros que se les ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad del Estado”*

*“Si no lo hiciéramos así que el pueblo nos lo demande”*

Desahogado el acto de Toma de Protesta, se atendió el siguiente punto del orden del día, para lo cual, el Consejero Presidente haciendo uso de la voz, señaló la importancia de instalar el Consejo, convocándolos a iniciar los trabajos a la brevedad por el bien de las juventudes de Colima. Acto seguido, pasando a asuntos generales, se procedió a la toma de la palabra por parte de Consejeras y Consejeros que expusieron su interés de contribuir en las acciones desarrolladas por la Secretaría de la Juventud.

Sin otro asunto que desahogar, el Consejero Presidente agradeció la participación de las y los Consejeros, procediendo a declarar la clausura de la primera sesión ordinaria, siendo las 17 (diecisiete) horas con 35 (treinta y cinco) minutos del día de 16 de junio del 2016, en la ciudad de Colima, Colima.

Para que surta los efectos legales que procedan, el acta es levantada el día de su fecha y firmada por los integrantes del **Consejo Ciudadano de Consulta y Seguimiento de la Política Joven en el Estado**

**ATENTAMENTE**  
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”

**Héctor Gerardo Munguía García**  
Consejero Presidente

**Daniel Ramos Ramírez**  
Consejero Vicepresidente

**Griselda López León**  
Consejera Secretaria

**Karla Vanessa Ortiz Aguilar**  
Consejera Propietaria

**Jaime Galván Araiza**  
Consejero Propietario

**Rodrigo Pérez y Pérez**  
Consejero Propietario

**Aldo Iván Alcántara Sánchez**  
Consejero Propietario

**Ana Gabriel Castillo Sánchez**  
Consejera Propietaria

**Tania Yael Cortés Álvarez**  
Consejera Propietaria

**Perla Suárez Villaseñor**  
Consejera Propietaria

**Linda Estefanía Vázquez Ramírez**  
Consejera Propietaria

**Edder Eusebio Pérez Reynaga**  
Consejero Propietario

**Luis Jesús Díaz Rincón**  
Consejero Propietario

**Sergio de Jesús Solórzano Puga**  
Testigo

**La presente hoja de firmas corresponde al Acta de la Primera Sesión Ordinara correspondiente CONSEJO CIUDADANO DE CONSULTA Y SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA JOVEN EN EL ESTADO con fecha 16 de junio de 2016.**

### **CAPÍTULO TERCERO: DEL CONSEJO CIUDADANO**

**Artículo 24.-** Se crea el Consejo Ciudadano, dependiente de la Secretaría, como espacio de participación ciudadana, el cual, como órgano de consulta, tiene por objeto conocer el cumplimiento dado a los programas dirigidos a la juventud, tanto de la Secretaría como de las demás Secretarías y entidades públicas con presencia en el Estado, opinar sobre los mismos, recabar la opinión de los ciudadanos interesados en políticas públicas en materia de juventud y presentar sus resultados y opiniones al titular de la Secretaría, en su caso, las propuestas correspondientes.

**Artículo 25.-** El Consejo Ciudadano estará integrado por trece consejeros, de los cuales, tres serán electos de manera directa por la Secretaría, dentro del mismo personal de esta, para ocupar los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario.

Para integrar los diez consejeros restantes, la Secretaría deberá convocar a las Instituciones de educación superior, a las organizaciones juveniles vinculadas con el trabajo comunitario, político o social, así como a los sectores público y privado, para que propongan a esta a las y los jóvenes que habrán de participar en el concurso de selección de diez miembros del Consejo Ciudadano, conforme a las siguientes bases:

Podrán participar en el concurso todas y todos aquellos jóvenes que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Ser ciudadanas o ciudadanos mexicanos;
- b. Tener de 18 a 29 años de edad al día de la designación y residir en el Estado;
- c. No estar sujetos a proceso penal o haber sido sentenciados por delito intencional grave;
- d. Presentar una carta de alguna institución u organización pública o privada, social o política que los proponga para ocupar el cargo Consejero, además de demostrar documentalmente haber participado en actividades relacionadas con la juventud;
- e. No estar desempeñando un puesto de elección popular;
- f. No pertenecer a una organización que al momento de la designación realice un proyecto financiado por la Secretaría; y
- g. Disponibilidad de tiempo para asistir a las sesiones, así como a las actividades extraordinarias del Consejo Ciudadano.

**Artículo 26.-** El Consejo Ciudadano será un órgano colegiado, de participación honorífica, quedando prohibido cualquier pronunciamiento unipersonal a nombre del Consejo Ciudadano, con la excepción de que se haga con el consentimiento o autorización del Presidente.

El Consejo Ciudadano celebrará dos sesiones ordinarias al año, en el primer y segundo semestre, respectivamente. De requerir la celebración de otras sesiones más, tendrán el carácter de extraordinarias. En ambos casos serán convocadas por el Presidente, con un plazo previo de tres días a su celebración.

Todos sus integrantes tendrán derecho a voz y voto, teniendo en todo momento el voto de calidad el Presidente.

**Artículo 27.-** El Consejo Ciudadano tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recabar sugerencias y propuestas de las y los jóvenes del Estado para la elaboración de los proyectos de desarrollo de la juventud;

- II. Dar seguimiento a las acciones de los programas que se ejecutan a través de la Secretaría;
- III. Asistir con responsabilidad a las sesiones que se celebren;
- IV. Llevar a cabo tareas de coordinación con otros consejos de las demás entidades así como de la Federación para mejorar la política pública dirigida a la juventud del Estado;
- V. Analizar los sectores de la juventud que requieren mayor atención para potencializar su desarrollo;
- VI. Celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias;
- VII. Procurar la vinculación con organizaciones de la sociedad civil relacionada con la juventud para mejorar sus acciones en beneficio de la juventud;
- VIII. Aprobar su reglamento interno;
- IX. Las demás que le confiera esta Ley y su Reglamento Interior.

**Artículo 28.-** El Presidente tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Representar al Consejo Ciudadano;
- II. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Llevar el control y dirección de las sesiones que se celebren;
- IV. Tendrá el voto de calidad en caso de empate;
- V. Proponer el orden del día de las sesiones;
- VI. Invitar a organizaciones de la sociedad civil a participar en las sesiones cuando así se requiera;
- VII. Elaborar y someter a votación del Consejo Ciudadano el proyecto de reglamento interior; y
- VIII. Las demás que le confiera esta Ley y su Reglamento Interior.

**Artículo 29.-** El Vicepresidente tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Suplir al Presidente en caso de ausencia; y
- II. Participar con voz y voto en las sesiones.

**Artículo 30.-** El Secretario tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Levantar acta de las sesiones;
- II. Dar fe de los acuerdos tomados por los integrantes del Consejo Ciudadano;
- III. Verificar el quórum legal de las sesiones;
- IV. Dar a conocer el orden del día, a instrucción del Presidente;
- V. Las demás que le confiera la Ley y el Reglamento Interior.